

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014-00832-00
Demandante	JHON FREDY URREGO PARRA
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Rechazo demanda

Mediante providencia del 5 de septiembre de 2014 se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término legal concedido, la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Sin embargo, revisado el escrito de subsanación el Juzgado advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado, dado a que no se aportó prueba que demostrara el silencio negativo deprecado.

En efecto, se pretende con el medio de control obtener la declaratoria de existencia de "contrato laboral" entre las partes, además el reconocimiento y pago de tiempos dobles, primas de actualización y actividad además el pago de una suma de dinero por concepto de indemnización de perjuicios. Sin embargo con el medio de prueba documental sólo se advierte la presentación de derecho petición para el reclamo de tiempos dobles.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con el art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO